



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 020-GADPARLL-2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS LA JUNTA PARROQUIAL RURAL

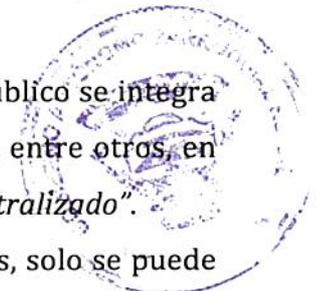
CONSIDERANDO:

Que, los ciudadanos ecuatorianos deben efectivamente gozar del derecho de participación ciudadana a través del control de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, de conformidad a lo detallado en el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.*

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

Que, dentro de la estructura de la administración pública, el sector público se integra según el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros, en su numeral 2: *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”.*

Que, el ejercicio institucional público como de los servidores estatales, solo se puede realizar en el marco de la Constitución de la República del Ecuador y la ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 de la Norma Suprema: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el*





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la prioridad de la administración pública es la ciudadanía, a través de un servicio que se rige por principios, siguiendo el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gozan de plena autonomía en los ámbitos político, administrativo y financiero, así lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”.*

Que, los instrumentos internacionales destacan la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de su comunidad, afirmado en el artículo 6 de la Carta Democrática Interamericana: *“La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia...”.*

Que, en los GAD parroquiales rurales, el órgano de conducción y gobierno es la junta parroquial, estipulado aquello en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 66: *“La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral”.*

Que, es atribución del órgano legislativo del gobierno parroquial rural de Los Lojas, tomar decisiones en el marco de lo establecido en la letra a, del artículo 67 del Código



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *“Atribuciones de la junta parroquial rural. -A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código...”*.

Que, la gestión del órgano legislativo del gobierno parroquial rural de Los Lojas también se realiza a través de comisiones de trabajo, acorde con el artículo 326, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *“Conformación. - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”*.

Que, en el ámbito de las juntas parroquiales de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se conformarán comisiones de acuerdo a sus necesidades institucionales, procediendo con el cuarto inciso del artículo 327, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *“...Las juntas parroquiales rurales podrán conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana. Cada una de las comisiones deberá ser presidida por un vocal del gobierno parroquial rural”*.

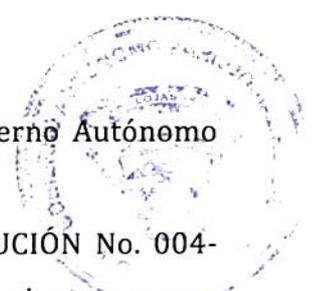
Con los antecedentes de derecho, y en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo uno. – **CONFORMAR**, la comisión de cementerio del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural de Los Lojas.

Artículo dos. – Las comisiones permanentes descrita en la RESOLUCIÓN No. 004-GADPRLL-2023, seguirán vigentes, las cuales están integradas de la siguiente manera:

1. Comisión de mesa: PRESIDENTE: Lcdo. Kevin Maruri Correa, Vicepresidenta Viviana Romero Correa y Vocal Edison Alfredo Pérez Herrera.
2. Comisión de planificación y presupuesto: Presidente Kevin Maruri Correa, Vocal Diana Lozano Martillo, ciudadano.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

3. Comisión de igualdad y género: Vicepresidenta Viviana Romero Correa, Vocal Gisella Romero Cujilán, ciudadano.

Artículo tres. – La comisión de cementerio (Técnica) del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural de Los Lojas quedará, integrada de la siguiente manera:

- Ing. Gisella Romero Cujilán (Presidenta de Comisión)
- Sr. Alfredo Pérez Herrera
- Lcda. Diana Lozano Martillo

Artículo cinco. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Los Lojas.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Los Lojas, a los 02 de octubre de 2025.

Lcdo. Kevin Maruri Correa
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

Sr. Alfredo Pérez Herrera
VOCAL PRINCIPAL

GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

Ing. Gisella Romero Cujilán
VOCAL PRINCIPAL

GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

Lcda. Diana Lozano Martillo
VOCAL PRINCIPAL

GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

Tnlgo. Julio Huacón Pachay
SECRETARIO

GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

